

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 14 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el apoderado de BBVA Seguros Colombia S.A. solicita la ampliación del término para presentar dictamen pericial. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Rocío Rivera Uribe y Otros
Demandado: Cruz Roja Colombiana-Seccional Valle del Cauca
Héctor Antonio Arango
Llamados en G: BBVA Seguros Colombia S.A.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00046-00**

En auto del 16 de agosto de 2022 al decretar las pruebas de este proceso se concedió el término de 20 días a BBVA Seguros Colombia S.A. para que presente el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito anunciado por ella. El memorial de ampliación del término concedido se presenta antes del vencimiento del inicialmente concedido, por lo que resulta oportuno.

Al respecto, según lo dispone el artículo 117 del C.G.P los términos concedidos judicialmente pueden prorrogarse, por una sola vez siempre que sea justa la causa y la solicitud se formule antes del vencimiento. A su vez, el artículo 227 señala que el término concedido para aportar el dictamen no puede ser inferior a 10 días.

De este modo, se considera que la causa invocada es justa en tanto puede avizorarse que este tipo de dictámenes periciales son de alta complejidad, y la solicitud se formuló antes del vencimiento del término por lo que hay lugar a concederla en 10 días adicionales sin posibilidad de más prórrogas.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CONCEDER el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia por estados para que **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. pueda** presentar el dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, advirtiendo que el

dictamen deberá ser **enviado simultáneamente a la contraparte y litisconsortes, con constancia de acuse de recibo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755a36016ec73f7bbe982a7bc703d94a22d89928adeaacebaf6e613d106158bd**

Documento generado en 14/09/2022 05:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>